DNCP/DNC N° 27.838 /2017

Asunción, 30 de octubre del 2017.-

Licenciado
Marcelo Bordón, Responsable
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
Instituto de Previsión Social
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 327.843 – "LPN SBE 11-17 ADQUISICION DE PROTESIS E INSUMOS SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL IPS" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- ANA BEATRIZ LEIVA ORUE: El precio unitario adjudicado correspondiente al lote 3, ítem 4 en los documentos de la Adjudicación y el SICP, es mayor al precio unitario cargado inicialmente en el Acta Virtual, recordamos tener en cuenta los artículos 42, 43 o 45 del Decreto 1.107/2014, según sea el caso.

- En el informe de evaluación, punto 10, indican que la firma CODEX SRL posee errores aritméticos y se solicitó la aceptación de las correcciones realizadas, sin embargo no se detalla de forma específica sobre que lote, ítem fue realizada mencionada corrección.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Olga Candia
Subestadora
DNCP

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen

DNC/SBE/AP

Mariela Zarate
Coordinadora SBE
DNCP

la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Ana Palva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martinez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP